



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá - Transversal 10 N.º 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO
Secretaria

Villa de Leyva, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MI BANCO – BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A ANTES BANCO COMPARTIR S.A.
DEMANDADO: YANET PARRA RUGE Y JOSÉ IVÁN CASTILLO POVEDA.
RADICADO: 154074089002-2022-00071-00

ANTECEDENTES

1º El 28/04/2022 se libró mandamiento de pago en contra de Yanet Parra Ruge y José Iván Castillo Poveda y a favor de MI BANCO S.A., antes BANCO COMPARTIR S.A. por la obligación contenida en pagaré identificado con el número 1108292.

2º Con ocasión de lo anterior, los ejecutados contestaron la demanda e interpusieron excepciones de mérito¹.

CONSIDERACIONES

1ª Se convocará a la audiencia a la que alude el art. 392 del C.G.P., la cual será virtual, como quiera que NO amerita la presencia de los extremos, programándose la misma para el día **treinta de agosto de 2022 a las 09:00 a.m. horas.**

Es obligación de los interesados o sus contrapartes deben garantizar la comparecencia de testigos y extremos a las audiencias de 372 y 373, las partes deberán manifestar con antelación de una semana previa la fecha fijada, los correos electrónicos de sus clientes y sus testigos, así como los profesionales propios, para hacer llegar el enlace (link) de acceso a la audiencia virtual. La comparecencia de los mismos es de resorte de la parte.

Serán consideradas como pruebas de las partes las consignadas en la demanda y en su contestación.

Parte actora:

Documentales:

- Pagaré con carta de instrucciones n.º 1108292.
- Certificado de existencia y representación legal del banco BANCOMPARTIR S.A. ahora MI BANCO S.A expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y Cámara de Comercio.

¹ Sin traslado subsidiario, pues se dieron a conocer a la parte actora a través de buzón electrónico.

Parte demandada:

Documentales:

- Recibos de pago (facturas).

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. - FECHA Y HORA. Para atender las audiencias del art. 392 del CGP, para el día **treinta de agosto de 2022 a las 09:00 a.m. horas.**

SEGUNDO. – REQUERIR a los apoderados y sujetos procesales para el cumplimiento de las obligaciones en este proveído indicadas, so pena de las consecuencias explicadas en la parte motiva.

TERCERO.-ADVERTIR A PARTES, APODERADOS Y TESTIGOS de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia a la audiencia virtual según lo señalado en los arts. 218 y 372.4 del C.G.P.

CUARTO PRUEBAS. Decrétese las pruebas enunciadas y que se extraen de la demanda y contestación de los extremos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Jueza

JUZGADO 2º PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 025, de hoy ocho (08) de julio de 2022, siendo las 8:00 A.M.



Eliana Andrea Combariza Camargo
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18b7b2cec295cfae63f6d0aa54d045341ee5d278d03ed62b1b1d1eab59ffa658**

Documento generado en 07/07/2022 02:57:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>